



GOBIERNO DE
CHILE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

División Jurídica

MEG / f: 111394810 - 115314105

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.**

SANTIAGO, 10 NOV. 2010

R. A. EXENTA N° 2024

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.407; en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de esta Subsecretaría, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, por razones de buen servicio este contrato debe comenzar a regir a partir del día 01 de noviembre del año 2010, debido a que de otro modo la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de Arica y Parinacota no tendría oficinas en las cuales funcionar.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el siguiente contrato

de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, con fecha 25 de octubre de 2010, la **Subsecretaría de Economía, y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por el Jefe de la División Jurídica, don Eduardo Escalona Vásquez, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de la ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria", por una parte, y, por la otra, doña **Vilma Olcay Vallejos**, casada y separada de bienes, cédula nacional de identidad N° 6.789.775-7, domiciliada en el Pasaje el Parque N° 2898, condominio Vista al Valle, de la ciudad de Arica, en adelante "la arrendadora", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Inmueble: "La arrendadora" da en arrendamiento a "la arrendataria", la que acepta para sí, el departamento N° 510, del Edificio Mira-Blau, ubicado en la Avenida 7 de Junio N° 268, de la ciudad de Arica (en adelante denominado indistintamente el "inmueble", la "propiedad", o la "propiedad arrendada"), que "la arrendataria" destinará exclusivamente a oficinas para el funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Arica y Parinacota. El arriendo incluye el estacionamiento N° 510, ubicado en la planta de estacionamiento.

SEGUNDA: Renta: La renta mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al día siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago.

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato. Las rentas que se devenguen antes de la terminación de la tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato se pagarán dentro de los diez días siguientes a esa fecha o al día siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo.

La renta de arrendamiento se reajustará una vez al año, a partir de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del año 2011, de acuerdo a la variación que haya experimentado la unidad de fomento en el período comprendido entre el día 01 de noviembre de 2010 y el 01 de noviembre del año respectivo.

TERCERA: Garantía: Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, "la Subsecretaría" entregará a "la arrendadora", en forma conjunta con el pago de la primera renta de arrendamiento, la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000), que ésta se obliga a restituirle, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la devolución de la propiedad, quedando "la arrendadora" autorizada para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de "la arrendataria" que se hayan ocasionado como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, u otros que sean de cargo de "la arrendataria". El mes de garantía se devolverá actualizado de acuerdo a la variación experimentada por la unidad de fomento durante el período comprendido entre la fecha de su entrega y la de su devolución.

CUARTA: Otros pagos: La arrendataria pagará con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para demandar la suspensión de los servicios referidos.

QUINTA: Duración del contrato: El arriendo tendrá duración indefinida, a partir del día 01 de noviembre de 2010. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, comunicándolo por escrito a la otra, con al menos noventa días corridos de anticipación. El Secretario Regional Ministerial de Economía y Empresas de Menor Tamaño de la región de Arica y Parinacota estará facultado para enviar la señalada comunicación a "la arrendadora" en representación de "la Subsecretaría".

SEXTA: Mejoras o modificaciones al inmueble: Todas las mejoras que se introduzcan en la propiedad arrendada quedarán a beneficio del inmueble, con excepción de aquellas instalaciones, útiles y mejoras que al término del contrato puedan retirarse sin detrimento de la propiedad.

SÉPTIMA: Acceso, inspección y visitas del inmueble: "La arrendataria" se obliga a dar las facilidades necesarias para que "la arrendadora" o la persona que ésta designe pueda inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee.

OCTAVA: Condiciones de entrega del inmueble: La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y "la arrendataria" se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "la arrendadora" y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales.


NOVENA: Domicilio: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Personería: La personería de don Eduardo Escalona Vásquez para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

ARTÍCULO 2°: El gasto que irroque el contrato referido en el artículo 1° de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.


Ximena Cecilia Amigo López
Jefa Departamento Administrativo ..